

2059 RESOLUCION de 24 de enero de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la creación coreográfica durante 1996.

La Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 11), modificada por la Orden de 29 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), facultando por su punto decimocuarto a la Directora general del INAEM, para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan cinco ayudas a la creación coreográfica.

Podrán solicitar estas ayudas todos los españoles que, con experiencia suficiente, deseen realizar un trabajo en el campo citado.

Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24.207-441, 24.207-473 ó 24.207-481 del Programa 456-A «Actividades Nacionales» del vigente presupuesto de gastos del organismo.

La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 2.500.000 pesetas.

Tercero.—1. La solicitud, dirigida a la ilustrísima señora Directora general del INAEM, se realizará en los modelos que se acompañan como anexos I y II a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados.

2. Las solicitudes deberán adjuntar los documentos establecidos, con carácter general, en el punto decimosexto de la Orden de 9 de enero de 1995 modificada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

Cuarto.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Quinto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Musical del INAEM.

Sexto.—Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a) Calidad y valor artístico del proyecto.
- b) Trayectoria profesional del autor o autores.
- c) Contribución al enriquecimiento de la creación actual.

d) Apoyo a iniciativas de nuevos creadores, considerando como tales aquellos que no hayan estrenado o publicado más de tres obras.

Séptimo.—Las solicitudes serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento Musical del INAEM.

Vocales: Don Alberto Martín Expósito, don Manel Chaqués Masip, doña Virginia Valero Alcaide, doña Monserrat Colomé Pujol y don Guillermo Heras Toledo.

Secretaria: Doña Elena de Juan García, funcionaria de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los trabajos de creación serán de la propiedad de sus autores. No obstante, el INAEM se reserva el derecho prioritario del estreno de la obra en el plazo de dos años desde la finalización del trabajo.

Décimo.—1. Será requisito para la percepción de la ayuda el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el punto decimonoveno.1 de la Orden de 9 de enero de 1995, en la redacción dada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

2. El pago de la ayuda concedida se hará efectivo a partir de la resolución de concesión.

Undécimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM en la actividad, por los medios de promoción que se utilicen y, especialmente, hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Duodécimo.—La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de enero de 1997, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimonoveno.2 de la Orden de 9 de enero de 1995, en la redacción dada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a acreditar el trabajo de creación subvencionado mediante la entrega de un vídeo de dicha creación.

Decimotercero.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 9 de enero de 1995, modificada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de enero de 1996.—La Directora general, Elena Posa Farrás.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M.
(MINISTERIO DE CULTURA)**

NOMBRE y APELLIDOS _____		D.N.I. _____	
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____			
DOMICILIO (a efectos de notificaciones): calle/plaza _____			
Localidad _____	Provincia _____	C.P. _____	
Comunidad Autónoma _____	Teléfono (con prefijo) _____	Fax _____	
Datos bancarios: Entidad _____	Suc. _____	Ctl. _____	c/c _____

EXPONE: que reúne los requisitos fijados en la Resolución nº _____ de fecha _____ de B.O.E. nº _____ de fecha _____ por la que se convocan Ayudas para el desarrollo de la actividad que se señala con una "X":

<input type="checkbox"/>	Ayudas a la producción musical, lírica o coreográfica de carácter anual o bienal
<input type="checkbox"/>	Ayudas para giras artísticas por España de producciones musicales, líricas o coreográficas.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para giras artísticas por el extranjero de producciones musicales, líricas o coreográficas.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para actividades de música, lírica o coreográficas de entidades sin fines de lucro.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para la realización de Festivales, Muestras, Congresos y Certámenes.
<input type="checkbox"/>	Ayudas a la creación musical, lírica o coreográfica
<input type="checkbox"/>	Ayudas a la edición musical, lírica o coreográfica
<input type="checkbox"/>	Ayudas para infraestructura y equipamiento de espacios para la danza

Dichos requisitos quedan acreditados con la documentación que se adjunta a esta solicitud y que figura marcada con una "X" a continuación (*):

<input type="checkbox"/>	D.N.I. y <input type="checkbox"/> N.I.F. (para representantes y personas físicas).
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite la representación del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Escrituras de Constitución, Estatutos, y C.I.F. (para sociedades, fundaciones y asociaciones).
<input type="checkbox"/>	Memoria de actividades realizadas.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de actividades a realizar.
<input type="checkbox"/>	Invitaciones en caso de giras por el extranjero.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
<input type="checkbox"/>	Subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas y su cuantía.
<input type="checkbox"/>	Alta en el I.A.E.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la disponibilidad de una sede o local de trabajo (para producción, equipamiento y mantenimiento).
<input type="checkbox"/>	Otros

SOLICITA: la concesión de dicha ayuda por una cuantía de _____ ptas.

_____ de _____ de 1.99__
(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

(* La documentación que no se haya podido adjuntar deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (art. 71.1, Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común).

ANEXO II

SOLICITANTE / COMPAÑÍA

Nº EXPEDIENTE

--	--

PROYECTO DE ACTIVIDAD:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS _____	AYUDA SOLICITADA _____ Ptas.
INGRESOS _____ Ptas.	AYUDA CONCEDIDA _____ Ptas.
DÉFICIT _____ Ptas.	APLICACION PRESUPUESTARIA _____

EXTRACTO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES Y SUBVENCIONES PERCIBIDAS (en su caso)

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	ENTIDAD QUE LA CONCEDIÓ

(A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE PARA AYUDAS A LA PRODUCCIÓN Y GIRAS):

TÍTULO		CUADROS ARTISTICOS Y TECNICOS
AUTOR		
FECHA Y LOCAL ESTRENO PRODUCCION		
PARA GIRAS ARTISTICAS:FECHAS,Nº DÍAS Y LOCALES DE ACTUACION		

(A rellenar por el Departamento)